



RESOLUCIÓN UNRN N° 727 /09

Viedma, 24 NOV 2009

VISTO, el Expediente N°195/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fundación Bariloche.

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta de julio del 2008 se ha rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre ambas instituciones.

Que la celebración de dicho convenio marco de cooperación institucional habilita a su vez la suscripción de acuerdos específicos.

Que en el marco de los objetivos declarados y compartidos por ambas partes en dicho Acuerdo Marco, se celebra el Convenio Específico N° 1 vinculado al uso de las bibliotecas de ambas instituciones.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

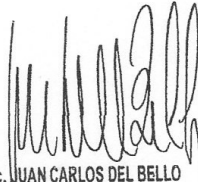
Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico N° 1 entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fundación Bariloche, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Entre la Universidad Nacional de Río Negro Sede Andina, representada en este acto por su Vicerrector Dr. Arturo López Dávalos, constituyendo domicilio legal en la calle Villegas 147 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante denominada "UNRN" por una parte y por la otra la Fundación Bariloche, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Licenciado Héctor Pistonesi, con domicilio en Suiza N° 970, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante Fundación Bariloche, en consideración a los objetivos declarados y compartidos entre ambas partes en el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado oportunamente

ACUERDAN

la celebración del presente Convenio Específico N° 1. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Bibliotecas se comprometen a facilitar a los usuarios de ambas la consulta de sus respectivas colecciones a través del 'Servicio de Consulta en Sala'.

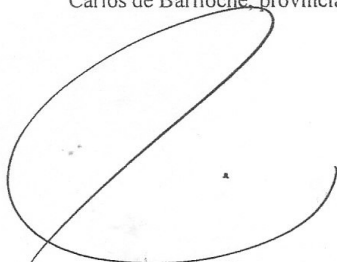
SEGUNDA: Ambas Bibliotecas se comprometen a permitir el ingreso de socios a sus respectivas instalaciones en los horarios habituales de funcionamiento, quienes para ello deberán identificarse como tales con la documentación que los acredite como miembros de sus instituciones.

TERCERA: Los usuarios de ambas bibliotecas podrán consultar los materiales de distintos soportes (papel, electrónico y audiovisual).

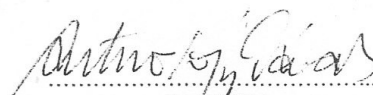
CUARTA: Se convendrá con los respectivos responsables de las Bibliotecas los horarios de consulta previamente establecidos.

QUINTA: Este convenio será válido por un periodo de (5) años. Pasado dicho periodo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo; en caso contrario, el convenio se renovará automáticamente.

SEXTA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de septiembre de 2009.



Por Fundación Bariloche
Lic. Héctor Pistonesi
Presidente Ejecutivo
FUNDACION BARILOCHE



Por UNRN
ARTURO LOPEZ DAVALOS
Vicerrector Organizador
Sede Andina
Universidad Nacional de Río Negro